



Exp.: [2244-02-2018]

Código: [Convocatoria 2018, subvenciones a entidades]

Ref.: [SVLL]

Extracto del acuerdo de 5 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Anglès, por el cual se convoca las subvenciones municipales para el año 2018 a otorgar por concurrencia competitiva.

En conformidad con aquello previsto a los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto cumplido de la cual se puede consultar a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1.- Objeto de las subvenciones:

Apoyar a actividades de interés público local que llevan a cabo las entidades que figuran inscritas al registro de Entidades Municipal del Ayuntamiento de Anglès, en los ámbitos del civismo, el consumo responsable, la cultura, la enseñanza, la igualdad de género, la infancia, la juventud, la participación ciudadana, la salud pública y la promoción del deporte base.

Los gastos de las actuaciones subvencionadas se tienen que realizar dentro del año 2018.

2.- Beneficiarios:

Sólo podrán solicitar esta subvención las entidades que están inscritas en el Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Anglès.

3.- Bases reguladoras:

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para el año 2018, a otorgar por concurrencia competitiva, publicadas al BOP número 56 de 20 de marzo de 2018.

4.- Cuantía:

La subvención no puede superar el importe solicitado, ni puede ser superior a 1.500,00€

5.- Plazo de presentación de solicitudes:



El plazo para presentar la solicitud es de 30 días naturales, desde la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG).

6.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anglès y al sitio web de la corporación, y el extracto de esta, de acuerdo con el que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Todo aquello que no sea previsto en las bases específicas de la convocatoria, quedará regulado por las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Información: <http://www.angles.cat>

Anglès, 6 de abril de 2018

Astrid Desset Desset

Alcaldessa,